

27

CHILE

SECRETARIA GENERAL

CORFO
 OFICINA DE PARTES
 00120 24.05.2000
 SANTIAGO

TRAMITE INTERNO CORFO		
Secretaría General		
Fiscalía		
Gerencia Finanzas		
Gerencia General		
Vice Presidencia		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Registro		
Contab. Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
Bienes Nacionales		
Inspección		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputac.		
Anot. por \$		
Imputac.		
Deduc. Dio.		
Sub - Jefe		
Jefe		

CORFO
 OFICINA DE PARTES
 20 JUN. 2000
 FECHA TOMA RAZON
 CONTRALORIA

MODIFICA RESOLUCIÓN (A)
 N° 18, DE 1997, QUE CREA
 COMITÉ SISTEMA ADMINISTRADOR
 DE EMPRESAS.

VISTO:

- Que por el Acuerdo de Consejo N° 1.879, de 30 de enero de 1997, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 18 de 3 de febrero del mismo año, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de la cual tomó razón la Contraloría General de la República el 11 de febrero de 1997, se creó y se reglamentó el funcionamiento del Comité Sistema Administrador de Empresas - SAE - de la Corporación, a la cual se le delegó la administración, con amplia facultades, de los derechos, acciones y cuotas que tengamos o le correspondan a esta Institución en sociedades y entes sin fines de lucro; como asimismo de los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, cuya enajenación haya sido acordada por el Consejo de la Corporación, sean singularizados mediante Resoluciones dictadas a tal efecto por el Vicepresidente Ejecutivo.
- Que dicho Comité ha cumplido a plena satisfacción de la Corporación con el cometido señalado y más aun ha sido el órgano ejecutivo que ha prestado un eficiente e integral apoyo en los procesos de privatización de Transmarchilal S.A., y de Edelayesen S.A., y en la incorporación de capitales privados en ESVAL S.A., EMOS S.A., ESSAL S.A., ESSEL S.A., todos los cuales se llevaron a cabo mediante licitaciones públicas, con la debida transparencia de procedimientos y con pleno éxito en los resultados.
- Que el Supremo Gobierno quiere la mayor eficiencia en la administración y resultados de las empresas del sector estatal, y que en esta oportunidad, se trataría de las Empresas Portuarias, de Ferrocarriles del Estado, de Correos de Chile, de La Nación S.A., y de EMAZA, para lo cual se ha estimado que lo más adecuado para lograr esa finalidad, sería que la Corporación, aprovechando su experiencia en la administración y gestión de empresas, y a través de su Comité Sistema Administrador de Empresas, preste a los respectivos Ministerios con los cuales se relacionan las citadas entidades, la asesoría técnica que consulta el artículo 6°, letra a) del D.F.L. N° 211, de 1960, que es una de las normas orgánicas de la Corporación.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 2 -

- d) Que en ese orden de cosas, se requeriría de una modificación del citado Acuerdo de Consejo N° 1.879, de 1997, para delegar en el SAE la mencionada asesoría técnica, como asimismo, para incorporar al Consejo Directivo del SAE, a un representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se integraría por la vía de aumentar los Consejeros que designa el Consejo de CORFO.
- e) Que en concordancia con lo anterior, los Ministros de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones; de la Secretaría General de Gobierno; de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Minería y de Energía; y de Hacienda, por Ord. N° 1.324, de 5 de mayo del año 2000, enviado a esta Vicepresidencia Ejecutiva hacen presente que han considerado conveniente encomendar a CORFO, a través de su Comité Sistema Administrador de Empresas - SAE - la asesoría técnica en lo relativo al control de gestión de las Empresas Portuarias, de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, de la Empresa de Correos de Chile, de la Empresa Periodística La Nación S.A., y de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, EMAZA, para lo cual los Ministerios y empresas involucradas prestarán oportunamente toda su colaboración al SAE.
- f) El Proyecto de Resolución presentado por el Comité Sistema Administrador de Empresas de la Corporación.
- g) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra a) del D.F.L. N° 211, de 1960 y las facultades que me confiere el Acuerdo de Consejo N° 2.074, de 15 de mayo del año 2000 y el Reglamento General de la Corporación, así como lo previsto en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, modificada por la Resolución N° 488, de 1997, ambas del mismo organismo,

RESUELVO:

Modifícase la Resolución (A) N° 18, de 3 de febrero de 1997, en el siguiente sentido:

A.- Se sustituye el texto de su número 1°.- por el siguiente:

"1°.- Créase, con el nombre de "SISTEMA ADMINISTRADOR DE EMPRESAS", pudiendo además utilizar la sigla "SAE", un Comité que será dirigido y administrado por un Consejo Directivo, en el que se delegan las siguientes funciones:

- a) La administración de los derechos, acciones y cuotas que tenga o le correspondan a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) en sociedades y/o en entes sin fines de lucro, para lo cual podrá efectuar, además de otras atribuciones de las que se da cuenta en este Acuerdo, la designación y remoción de los representantes de CORFO en las juntas de accionistas, y en las reuniones o asambleas de socios en las sociedades y/o entes sin fines de lucro en los cuales explícitamente se la haya encargado la actuación. Los mandatos que por el ejercicio de esta atribución se constituyan, deberán recaer necesariamente en funcionarios del Comité o de la Corporación de Fomento de la Producción, o en personas que integren el Consejo del Comité que se crea por este acto.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 3 -

- b) La administración de los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, cuya enajenación haya sido resuelta por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción y sean singularizados en Resoluciones dictadas al efecto por su Vicepresidente Ejecutivo; y
- c) La facultad de servir al Estado de organismo técnico asesor en los términos que consulta el artículo 6°, letra a) del D.F.L. N° 211, de 1960, con relación al control de gestión de las empresas del sector estatal que se relacionen con el Gobierno a través de los distintos Ministerios y siempre que el Comité sea expresamente requerido para prestar esa asesoría técnica por el o los respectivos Ministros.

Este Comité será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960.

B.- Se modifica la letra c) de su número 2°.- en el sentido de sustituir su texto por el siguiente: "Dos miembros designados por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción".

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República y transcríbese.

GONZALO RIVAS GOMEZ, Vicepresidente Ejecutivo. BERNARDO ESPINOSA BANCALARI, Fiscal. YERKO KOSCINA PERALTA, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General



